

Ente fiscalizado: Municipio de Tampacán, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Tampacán, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

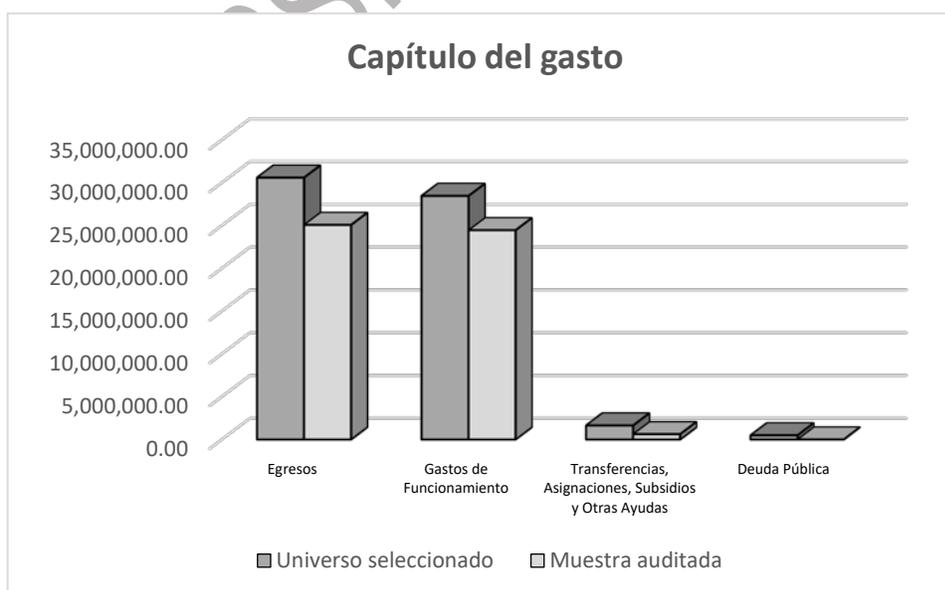
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$28,824,256.15 y de los egresos por un importe de \$25,071,767.56; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 98.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	29,415,144.40	28,824,256.15	98.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 81.9%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	30,602,838.85	25,071,767.56	81.9%
Gastos de Funcionamiento	28,466,519.41	24,452,816.11	85.9%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,642,105.47	618,951.45	37.7%
Deuda Pública	494,213.97	0.00	0.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 36 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tampacán, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y PM/CI/0050/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está trabajando en la emisión de diversos documentos de control y en un inventario de control y administración de riesgos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación y aclaración presentada, se tiene por no solventado, debido que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no presentó el comprobante fiscal digital

respectivo por un monto de \$6,665,302.11, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, recibos de entrega de participaciones emitido por la Secretaría de Finanzas y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI), por un importe de \$6,665,302.11.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$6,665,302.11, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin; se comprobaron, depositaron y se registraron contable y presupuestal.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe mayor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021, en la cuenta constancia a perpetuidad, determinándose una diferencia por \$483,429.28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y PRES/0245/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables C00437, I00427 y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, menciona que por motivos de las fiestas de Xantolo con Identidad Mexicana, aportaron los ciudadanos para el mantenimiento del panteón municipal voluntariamente, por lo que se registró erróneamente en la cuenta de constancia a perpetuidad debiendo ser en donación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada ya que realizó errores de registro en los ingresos.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en la muestra de los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021, en la cuenta certificación de actas de nacimiento y servicio de ecología y medio ambiente, determinándose una diferencia no recaudada por \$2,152.30.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0246/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2021 y pólizas contables números 100005, 100007, 100044, 100046, 100049, 100052, 100053, 100110, 100114, 100119, 100123, 100124, 100159, 100161, 100162, 100211, 100212, 100217, 100218, 100283, 100285, 100345, 100425, reporte de ingresos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobante de depósitos y reporte diario de ingresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada ya que se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampacán, S.L.P. por un monto de \$2,152.30 (Dos mil ciento cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por aplicar un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas expedidas por concepto de cobro de licencias de uso de suelo, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación y uso de piso en la vía pública para fines comerciales, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, y fundamento legal; en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0247/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, Ley de Ingresos 2021, Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí y Tabulador refrendo de bebidas alcohólicas 2021.

Así mismo mencionan que se encuentran trabajando en la descripción de la factura correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada ya que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no contienen la descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal para determinar si se apegó a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de ingresos por licencias de uso de suelo, licencia de refrendo para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación y uso de piso en la vía pública para fines comerciales, sin contener la descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se identificaron errores de registro, en los ingresos recaudados por el Municipio ya que se registraron directamente en la cuenta (1112) de bancos, sin afectar previamente la cuenta (1111) de caja general.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0248/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, presentando copias certificadas de pólizas contables y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, menciona que realizaron las modificaciones señaladas en el ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que durante el ejercicio 2021 registraron directamente la recaudación a bancos.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Servicios personales

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Participaciones Federales 2021 se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$1,250,932.27.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, reporte de dispersión bancaria, lista de raya y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de recibos de nómina por un importe de \$1,250,932.27.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$1,250,932.27, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

11. Con la revisión de una muestra de 36 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$33,255,53, por 2 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0249/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del periódico oficial de la modificación del tabulador con fecha de publicación el 1 de diciembre de 2021 y recibos de nómina.

Asimismo, menciona que los trabajadores ingresaron a laborar a la Presidencia Municipal a partir de octubre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que la modificación al tabulador de remuneraciones se publicó el 1 de diciembre de 2021 en el periódico oficial.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ejercieron plazas sin que hayan sido autorizadas oportunamente en el tabulador de remuneraciones debido a que las modificaciones fueron publicadas el 1 de diciembre de 2021.

13. Con la revisión de una muestra de 62 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2021 y pagados con recursos de Participaciones Federales 2021 por \$1,319,917.27, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

14. Con la inspección física de 39 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no fue presentada la documentación que acredite el perfil académico del síndico municipal y secretario municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple del título del síndico municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó la documentación que acredite el perfil académico del secretario municipal y síndico municipal.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampacán, S.L.P. por un monto de \$92,849.92 (Noventa y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021 por no presentar la documentación que acredite el perfil académico de síndico municipal y secretario municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se constató el probable parentesco del responsable de obra (de enero a septiembre), con la Titular del Órgano de interno de control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y PM/CI/051/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta de cabildo 1 de carácter extraordinaria de fecha 06 de febrero de 2016.

Asimismo, menciona que la Contralora Municipal que efectivamente el responsable de obras es su hermano, tomando posesión en el cargo que hoy ostenta desde hace 10 años.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada ya que no presentó documentación que acredite la antigüedad en el Municipio del responsable de obra.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$180,386.82 (Ciento ochenta mil trescientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.), por el probable parentesco del responsable de obras con la Titular del Órgano interno de control.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las unidades investigadora y substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0254/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de los nombramientos de los titulares de la unidad investigadora y la unidad substanciadora, en el periodo 2018 y 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$1,024,583.86 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; y se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de dietas, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$6,666.49, registrados en póliza D00389, del 1 de diciembre de 2021, por concepto de reclasificación de sueldo base a dietas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza contable y recibos de nómina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$6,666.49, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se

verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 25 trabajadores que fueron cesados, sin anexar el convenio ratificado ante la Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, pólizas cheque, oficio de renuncia voluntaria, recibo de finiquitos y credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de indemnizaciones, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$292,466.40.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contable número C01252, C01261, C01262, C01272, C01279, C01328, C01330, C01399, C01400, C01403, C01404, C01405, C01428, C01430, E00880, reporte de dispersión, oficio de renunciaciones voluntarias y recibo de finiquito.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$292,466.40, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Materiales y suministros

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación

justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$185,019.96.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0255/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables C00549, C00949, E00505, C0952, P02024, P02026, P02028, P02036, P02062, P02066, P02278, P02999, P03034, P02280, P02341, transferencia de pago, autorización presupuestal, formato de solicitud de pago de tesorería y facturas, por un importe de \$185,019.96.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$185,019.96, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios generales

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$1,246,505.49.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0256/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, contrato de arrendamiento, transferencia de pago, autorización presupuestal y facturas, por un importe de \$1,246,505.49.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$1,246,505.49, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$1,507,742.94.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, facturas, contratos y reporte fotográfico, por un importe de \$1,507,742.94.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$1,507,742.94, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que pagaron multas y actualización no justificadas por \$277,470.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0257/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, acuse de recibo, declaración provisional, formato interno de solicitud de pago y autorización presupuestal.

Asimismo, menciona que los pagos de penas, multas, accesorios y actualizaciones de pagos de Impuesto Sobre la Renta (ISR) fueron originados por el SARSCOV2 (COVID 19) en el Municipio, el cual entró en contingencia, se entregaron apoyos a las familias y a instituciones educativas, por lo que afectó económicamente para realizar en tiempo y forma los respectivos pagos. Informan que durante el 2022, se está pagando en tiempo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se pagaron multas y actualizaciones no justificadas.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampacán, S.L.P. por un monto de \$277,470.00 (Doscientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), por el pago de multas, y actualización no justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que no se justificaron egresos por \$473,104.96.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, transferencias, solicitud de pago múltiple, autorización presupuestal, informes de actividades y contratos, por un importe de \$473,104.96.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$473,104.96, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se identificó errores de registro.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0265/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, recibo de la Secretaría de Finanzas y facturas, por un importe de \$29,377.40.

Asimismo, menciona que se refiere al cobro que realiza la Secretaría de Finanzas del Estado por la administración del convenio celebrado con el Municipio para llevar a cabo la recaudación de los impuestos de predial y traslado de dominio ya que el Municipio no cuenta con una oficina recaudadora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que realizó errores de registro en los egresos de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$31,980.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, formato interno de pago, autorización presupuestal, facturas, oficios de solicitudes, agradecimientos y recibos de apoyo, por un importe de \$31,980.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$31,980.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de los bienes e insumos por parte del beneficiario por concepto de compra de materiales y despensas, por un importe de \$129,927.88.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, formato interno de pago, autorización presupuestal, facturas, solicitudes, agradecimientos, recibos de apoyo, credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) y reporte fotográfico, por un importe de \$129,927.88.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$129,927.88, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales y de Participaciones Federales para la adquisición de bienes.

Obra pública

34. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Tampacán, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-40-OP-2021.

Información contable

35. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

36. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

44. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-

LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el monto señalado en el informe coincide con el registrado en la cuenta de orden abierta para su control.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con

la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

50. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, por lo tanto, no tiene la obligación de presentar en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

51. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1° de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$2,118,204.90, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de póliza de diario D00304 del 1 de agosto de 2022 realizando los ajustes correspondiente por la depuración, auxiliar contable y acta de cabildo 23, de fecha 8 de septiembre de 2022.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado, ya que no presentó el expediente del análisis realizado y la opinión del contralor interno por la depuración de las cuentas.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,118,204.90 (Dos millones ciento dieciocho mil doscientos cuatro pesos 90/100 M.N.), por depuración de cuentas sin presentar el expediente del análisis realizado y la opinión del contralor interno.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$15,255,386.21, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0267/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que están trabajando en ello ya que son cuentas que se encuentran en procedimiento con el Municipio en espera de resoluciones para realizar la depuración de las cuentas y no ser afectados en los procesos legales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó las acciones realizadas para la liquidación o la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la liquidación o la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$1,692,765.52, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de póliza D00285 de fecha 26 de agosto de 2022 y P02713 de fecha 08 de diciembre de 2021, transfiriendo el saldo a resultados de ejercicios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$273,000.00, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas D00284 de fecha 26 de agosto de 2022 y P02685 de fecha 4 de noviembre de 2021, por el traspaso de las obras concluidas a la cuenta de edificios no habitacionales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 y TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de póliza D00140, D00141, D00142 de fecha 28 de mayo de 2021, por la caución del tesorero municipal y los empleados con el puesto de responsable de sistemas y responsable de ingresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tampacán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tampacán, S.L.P., para el ejercicio

fiscal 2021, las proyecciones de ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tampacán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tampacán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tampacán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tampacán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tampacán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, sin embargo no contiene información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0268/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no cuentan con un estudio actuarial y al no existir una persona capacitada en la zona para la realización de dicho estudio actuarial. Por otro lado se está en proceso para el llenado de dicho formulario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que incluyó el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores sin información.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incluyeron el estudio actuarial sin información en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tampacán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tampacán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$23,260,164.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Tampacán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$10,849,407.96 que representó el 87.4%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021, en un 74.8% por un importe de \$9,952,979.05.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0266/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que en el rubro de servicios personales fue proyectado con base al gasto devengado de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, no tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos 2019 y 2020, porque se tendría un desfase con respecto al presupuesto aprobado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que la cantidad asignada para servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 fue superior a la determinada de acuerdo con el límite establecido por un importe de \$9,952,979.05.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$9,952,979.05 (Nueve millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos 05/100 M.N.), por asignar para servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 un importe superior a la determinada de acuerdo con el límite establecido.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$23,505,070.40, lo que representó un incremento de \$244,906.40, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Tampacán, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0258/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta de cabildo 7, de fecha 13 de enero de 2022 y estado el ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, menciona que el incremento al presupuesto de servicios personales de \$244,906.40 se aprobó, así como el pago de indemnizaciones a empleados dados de baja por término de administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el presupuesto modificado de servicios personales presentó un incremento respecto de lo aprobado originalmente.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$244,906.40 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos seis pesos 40/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021; por el pago de servicios personales que al cierre del ejercicio excedió el presupuesto originalmente aprobado.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de servicios personales por \$19,000,000.00, no corresponde con el monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de "servicios personales" por \$23,260,164.00 en el Presupuesto de Egresos 2021 del municipio de Tampacán, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 29 de diciembre de 2020, representando una disminución de \$4,260,164.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0259/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando estado el ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2021 y anexo del presupuesto de egresos.

Asimismo, menciona que la diferencia en mención corresponde a servicios personales de recursos etiquetados para seguridad pública, mismos que fueron asignados mediante el momento contable modificado una vez que se publicó en el Periódico Oficial el techo financiero.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no iniciaron en el momento contable aprobado, en el rubro de servicios personales, con el monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 publicado.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron iniciar en el momento contable aprobado, en el rubro de servicios personales, con el monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,990,076.39.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0260/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Estado del Ejercicio del Presupuesto por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2021 y anexo del presupuesto de egresos.

Asimismo, menciona que corresponde a una ampliación que se realizó solo en el egreso afectando el presupuesto final.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,185,688.96, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TESO/252/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, TESO/269/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TESO/0261/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que corresponde a una ampliación que se realizó solo en el egreso afectando el presupuesto final, error que ya se corrigió.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-40-FC-2021, AEFMOD-40-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se comprobó que el municipio de Tampacán, S.L.P., realizó la previsión para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) por \$900,501.43, que representó el 1.1% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 33 resultados con observación de los cuales, 15 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 18 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Recomendaciones, 5 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 372,472.22

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 12,496,477.17

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tampacán, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$ 25,071,767.56 que representó el 81.9% de los \$ 30,602,838.85 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tampacán, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ericka de Avila Kemper
C.P. Ricardo Sosa Martínez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

- Presupuesto de Egresos del municipio de Tampacán, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del municipio de Tampacán, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado